CARTA CIRCULAR

Bancos N° 728

ANT.: 1. Carta Circular N° 2 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, SBIF, de fecha 18 de abril de 2007.
2. Cartas Circulares N°s. 498, 499, 507, 523, 528, 535, 540, 547, 552, 561, 572, 584, 600, 620, 646, 667, 684 y 711, de fechas 19 de abril de 2007, 19 de julio de 2007, 15 de julio de 2008, 22 de julio de 2009, 21 de julio de 2010, 8 de julio de 2011, 5 de julio de 2012, 9 de julio de 2013, 15 de julio de 2014, 23 de julio de 2015, 6 de julio de 2016, 20 de julio de 2017, 31 de julio de 2018, 31 de julio de 2019, 21 de julio de 2020, 3 de agosto de 2021, 14 de julio de 2022 y 22 de junio de 2023, respectivamente.

MAT.: Información sobre Saldos de Caja que deberá proporcionarse al Banco Central de Chile.

Santiago, 18 de julio de 2024

Señor Gerente:

Mediante Carta Circular N° 2, de fecha 18 de abril de 2007, la entonces Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras instruyó a las empresas bancarias la obligación de proporcionar al Banco Central de Chile, en la forma y oportunidades o periodicidad que el mismo señale directamente, información relativa a la composición del circulante de curso legal —billetes y monedas— mantenido en caja, en bóvedas, en custodia en terceras empresas bancarias, en cajeros automáticos o en empresas transportadoras de valores, cuyo contenido se especificó mediante Carta Circular N° 498, de fecha 19 de abril de 2007, de esta Institución.

Cabe recordar que, de conformidad con la Carta Circular N° 498 citada, se requiere también que la información de Saldos de Caja aludida se remita empleando el mensaje Sinacofi 330 y que esta corresponda a antecedentes desagregados de los Saldos de Caja mantenidos por cada entidad durante dos días hábiles bancarios por mes, en las fechas que el Banco Central de Chile determine para estos efectos, la cual además deberá presentarse desagregada por plaza financiera, denominación del circulante y lugar de custodia o resguardo, conforme a la lista de plazas requeridas incluidas en dicha comunicación.

A continuación, y conforme a lo instruido por la referida Superintendencia, actual Comisión para el Mercado Financiero, y lo dispuesto en las Cartas Circulares antedichas, se establecen las fechas de entrega de los antecedentes sobre Saldos de Caja y las fechas a que dichos saldos deben referirse en cada caso, incluyendo también la fecha en que los mismos pueden ser rectificados, en caso de ser requerido.

En razón a lo expuesto, durante el período comprendido entre los meses de septiembre 2024 y agosto de 2025, la entrega de dicha información deberá ajustarse al siguiente calendario:

Fechas de Saldos	Fechas de Envío de Saldos	Fechas de Rectificación de Saldos (de ser necesario)
lunes, 23 de septiembre 2024	martes, 24 de septiembre 2024	miércoles, 25 de septiembre 2024
lunes, 28 de octubre de 2024	martes, 29 de octubre de 2024	miércoles, 30 de octubre de 2024
lunes, 25 de noviembre de 2024	martes, 26 de noviembre de 2024	miércoles, 27 de noviembre de 2024
miércoles, 25 de diciembre de 2024	jueves, 26 de diciembre de 2024	viernes, 27 de diciembre de 2024
lunes, 27 de enero de 2025	martes, 28 de enero de 2025	miércoles, 29 de enero de 2025
lunes, 24 de febrero de 2025	martes, 25 de febrero de 2025	miércoles, 26 de febrero de 2025
lunes, 24 de marzo de 2025	martes, 25 de marzo de 2025	miércoles, 26 de marzo de 2025
lunes, 28 de abril de 2025	martes, 29 de abril de 2025	miércoles, 30 de abril de 2025
lunes, 26 de mayo de 2025	martes, 27 de mayo de 2025	miércoles, 28 de mayo de 2025
lunes, 23 de junio de 2025	martes, 24 de junio de 2025	miércoles, 25 de junio de 2025
lunes, 28 de julio de 2025	martes, 29 de julio de 2025	miércoles, 30 de julio de 2025
lunes, 25 de agosto de 2025	martes, 26 de agosto de 2025	miércoles, 27 de agosto de 2025

Atentamente,



RAIMUNDO GARCÍA VERGARA
Gerente Tesorero (S)